



# Resolución Directoral

Nº 083 -2018-MIMP/OGA

Lima, 28 MAR. 2018

### VISTO:

La Nota Nº 205-2018-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe Nº 053-2018-MIMP/OGA-OAS-CP y el Informe Técnico Nº 044-2018-MIMP/OGA-OAS-CP, ambos del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y el Informe Nº 230-2017-MIMP/DGNNA/DSL/D LPMD, de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías,y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que establece en literal j), artículo 10º que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y asimismo conforme el literal K.1 del artículo citado, las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” que tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, de acuerdo al numeral 6.2.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, la baja de bien es definido como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES  
ES COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL  
Que ha sido revisado y aprobado  
GABRIEL FERNANDO VILLENAL MACKAYURA  
Fecha: 28 MAR 2018 Registro: 0144



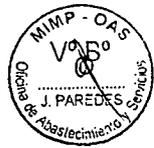
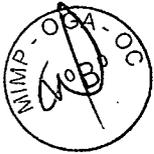
Que, conforme al inciso a), numeral 6.2.2 de la Directiva citada, dentro de las causales para proceder la baja de bienes se encuentra el "Estado de Excedencia", causal que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, en el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, se establece como Actos de Disposición a la "Donación" definida como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. Asimismo, conforme a la Tercera Disposición Complementaria del Capítulo VII de la Directiva en mención, los bienes que no se encuentren contemplados en el CNBME, tales como accesorios, repuestos, suministros, software, entre otros, se podrá aplicar, de manera supletoria, los actos de disposición contenidos en la Directiva precitada, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, mediante Oficio N° 748 01-2017, de fecha 27 de noviembre de 2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, de la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, agradece al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP por la implementación de la estrategia SONRIE en dicho Distrito para apoyar en la recuperación de las niñas, niños y adolescentes afectados por el fenómeno del Niño Costero; y en ese sentido, estando próximo a concluir la mencionada intervención en esa Municipalidad, solicita al MIMP se entregue en calidad de donación, los bienes y materiales utilizados por Juguetes SONRIE, a fin se continúe promoviendo espacios lúdicos que contribuyan a la prevención de casos de vulneración de derechos y promuevan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes de ese Distrito;

Que, mediante Informe N° 230-2017-MIMP/DGNNA/DSL/D/ LPMD, del 22 de diciembre de 2017, la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías - DSLD, que en el marco de la Resolución Ministerial N° 175-2016-MIMP, se encarga a través del servicio "JUGUEMOS"; de fomentar, coordinar, prestar asistencia técnica y supervisar a los Gobiernos Locales la implementación de los espacios lúdicos amigables, seguros y adaptados a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, para el desarrollo de sus capacidades de autoprotección; señala entre sus conclusiones que: «como consecuencia de la emergencia por el fenómeno del niño costero el MIMP a través de la DSLD, ha realizado la implementación de 92 servicios "JUGUEMOS SonRIE" en 48 Distritos a nivel nacional declarados en emergencia, entre los que se encuentra la jurisdicción de la Municipalidad solicitante», Indicando asimismo, que a fin de dar sostenibilidad al servicio "JUGUEMOS SonRIE", los Gobiernos Locales asumirán la continuidad del mismo en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de su Distrito, por lo que se recomienda se efectúe la donación solicitada;

Que, mediante el Informe Técnico N° 044-2018-MIMP/OGA-OAS-CP de fecha 06 de marzo de 2018, el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios sustenta técnicamente la baja contable y patrimonial así como la transferencia señalando entre sus conclusiones que: «luego de haber revisado y evaluado la documentación correspondiente de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", concluye que es procedente efectuar la donación», Indicando asimismo se apruebe: i) La baja contable y patrimonial de tres (03) bienes muebles señalados en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución, por causal de "Estado de Excedencia", y, ii) La Transferencia bajo la modalidad de donación de un total de ochenta y dos (82) bienes señalados en los Anexos N° 01 y N° 02 del presente, a favor la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
Que se archiva en el expediente N° 230-2017-MIMP/DGNNA/DSL/D/ LPMD  
GABRIEL FERNANDEZ VILLANUEVA KAMURA  
Fecha: 28 MAR 2018



# Resolución Directoral

Nº 083 -2018-MIMP/OGA

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES  
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Que no tiene validez

GABRIEL FERNANDO VILLÉN MARZAMURA  
Fecha: 2018-03-20

Que, mediante Nota Nº 205-2018-MIMP/OGA-OAS, de fecha 20 de marzo de 2018, se remite el Informe Nº 053-2018-MIMP/OGA-OAS-CP, mediante el cual la Oficina de Abastecimiento y Servicios, que tiene la función de "Conducir, administrar, controlar de manera eficiente y eficaz los procesos técnicos relacionados a control patrimonial de la entidad", recomienda de la evaluación efectuada al Informe Técnico Nº 044-2018-MIMP/OGA-OAS-CP, la baja de tres (3) bienes patrimoniales (dos parlantes amplificador portátil y un megáfono) por la Causal de "Estado de Excedencia", en aplicación al numeral 6.2.2 inciso a) de la Directiva Nº 001-2015/SBN y su transferencia bajo la modalidad de donación en aplicación del numeral 6.5.1.1 de la citada Directiva. Asimismo, se incluye la donación de setenta y nueve (79) suministros conforme a la Tercera Disposición Complementaria del Capítulo VII de la Directiva citada;

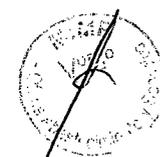
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; el Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2015-MIMP, el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias; y, la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante Resolución Nº 046-2015/SBN;

Con la visación del Encargado de Control Patrimonial, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y del Director de la Oficina de Contabilidad del MIMP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Baja de tres (3) bienes patrimoniales por la Causal de "Estado de Excedencia", detallados en el Anexo Nº 01, que forma parte integrante de la presente Resolución y disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad, excluyan del registro patrimonial y del registro contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según el siguiente detalle:

		Cant.	Valor de Adquisición S/.	Depreciación Acumulada al 31.12.2017 S/.	Valor Neto al 31.12.2017 S/.
9105 Bienes en préstamo, custodia y No Depreciables					
9105.0301	Maquinaria y Equipos No Depreciables	3	648.00	-	648.00



**Artículo 2º.-** Aprobar la Transferencia bajo la modalidad de donación a favor de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, de la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, de tres (3) bienes patrimoniales dados de baja en el Artículo 1º de la presente Resolución, así como la transferencia de donación de setenta y nueve (79) suministros detallados en el Anexo N° 02, que forma parte de la presente Resolución; por el valor total de transferencia de S/ 6,509.00 (Seis Mil Quinientos Nueve con 00/100 Soles).

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, de la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad; y disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)).

**Artículo 5º.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios para que a través del Área de Control Patrimonial ejecute la disposición final y suscriba el Acta de Entrega-Recepción.

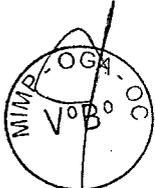
**Artículo 6º.-** Disponer que el Encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios notifique la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), dentro de los diez (10) días hábiles de emitida, con toda la documentación sustentatoria.

**Regístrese y comuníquese.**

  
Ing. José Ernesto Montalva De Falla  
Director General  
Oficina General de Administración  
MIMP

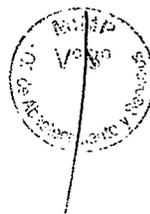
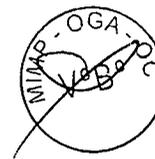
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES  
VULNERABLES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que ha sido revisada y  
aprobada

GABRIEL FERNANDO YULENA VARGAS  
Fecha: 28 MAR 2018  
Registro: 0111



**ANEXO Nº 01  
RELACION DE BIENES PATRIMONIALES**

ITEMS	CODIGO SBN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN S/.	DEPRECIACION ACUMULADO AL 31.12.2017 S/.	VALOR NETO AL 31.12.2017 S/.	CAUSAL DE BAJA
Cuenta 9105.0301 Maquinaria y Equipos No Depreciables												
1	952260390057	PARLANTE AMPLIFICADOR PORTATIL	MIRAY	PMET-33	20170395	NEGRO	BUENO	9105.0301	269.00	0.00	269.00	Estado de Excedencia
2	952260390072	PARLANTE AMPLIFICADOR PORTATIL	MIRAY	PMET-33	20170396	NEGRO	BUENO	9105.0301	269.00	0.00	269.00	Estado de Excedencia
3	952253400148	MEGAFONO	JOMAR	JO-115F USB	S/N	BLANCO	BUENO	9105.0301	110.00	0.00	110.00	Estado de Excedencia
TOTAL DE BIENES: 2									S/.	648.00	0.00	648.00

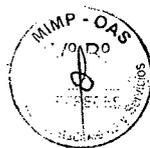


MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES  
VULNERABLES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a mi cargo

GABRIEL FERNANDO MILLERA NARCIZO  
Fecha: 28 MAR 2013 Registro: 014

**ANEXO N° 02**  
**RELACION DE SUMINISTROS**

Item	Descripción del bien	Unidad de Medida	Precio Unitario S/.	KIT 1	KIT 2	Cantidad Total	Precio Total S/.
1	BALANCIN DE MADERA PARA NIÑO	Unidad	150.00	2	2	4	600.00
2	BANCO DE PLASTICO	Unidad	4.50	12	12	24	108.00
3	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS INCLUYE MEDICINAS BASICAS	Unidad	39.80	1	1	2	79.60
4	CAJON DE MADERA PARA MUSICA PARA NIÑO/A	Unidad	35.00	5	5	10	350.00
5	CAMION DE JUGUETE DE MADERA	Unidad	175.00	2	2	4	700.00
6	CIRCUITO PARA PSICOMOTRICIDAD DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD X 3 PIEZAS	Unidad	340.00	1	1	2	680.00
7	ESTANTE DE PLASTICO	Unidad	199.90	1	1	2	399.80
8	GABETERO TIPO COMODA	Unidad	92.00	1	1	2	184.00
9	GUSANO DE COLORES (GUSANO TÚNEL PLEGABLE)	Unidad	165.00	1	1	2	330.00
10	INFLADOR PARA PELOTA	Unidad	57.80	1	1	2	115.60
11	MESA DE PLÁSTICO CUADRADA DESARMABLE	Unidad	58.50	2	2	4	234.00
12	MESA PLASTICA CIRCULAR	Unidad	122.00	2	2	4	488.00
13	SILLA PARA MESA DIDÁCTICA	Unidad	12.00	8	8	16	192.00
14	TOLDO DE LONA	Unidad	1,400.00	1		1	1,400.00
<b>TOTAL</b>				<b>40</b>	<b>39</b>	<b>79</b>	<b>5,861.00</b>



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES  
VULNERABLES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que no tiene validez legal

GABRIEL FERNANDEZ GARCIA  
Fecha: 20/11/2013